



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 201-2021
DEMANDANTE: SCOTLANBANK COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERIBERTO RODRIGUEZ PRINS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MARZO 11 DE 2022

Solicita el apoderado de la parte demandante doctor, WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA, que se decrete la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora hasta febrero de 2021 inclusive respecto de las obligaciones N°102200000283 y 104110001795, a los cuales se les restableció el plazo.

De igual manera solicita que de por terminado el proceso por pago total de las obligaciones N° 4831020448081229-4988619003148876-1009630372

CONSIDERACIONES.

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 461 del código general del proceso, Y el artículo 69 de la ley 45 de 1990, se accederá a lo solicitado.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de la costa con respecto a las obligaciones numero4831020448081229- 4988619003148876- 1009630372, en consecuencia se ordena el desglose de dichos documentos a favor de la parte demandada.
2. Se ordena la terminación del presente proceso con respecto a las obligaciones numeros102200000283 y 104110001795, a los cuales se les restableció el plazo, en consecuencia se ordena el desglose de dichos documentos a favor de la parte demandante.
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.
4. Por secretaria expídanse los oficios respectivos, previas constatación de que no exista solicitud de embargo sobre dichos bienes por otra entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 46
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>MARZO 16 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	